



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA  
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 106 DE 2021 – MINIMA CUANTIA No. 028-2021**

Nariño Cundinamarca, 8 de julio de 2021

Señor  
**DIEGO ALEJANDRO MESA BAQUERO**  
C.C.11.205.756 de Girardot  
Representante Legal  
Dirección: Calle 47 B No. 6A-44 Casa 11 Urbanización Capri  
Ciudad: Girardot Cundinamarca  
Correo Electrónico: [diegoalejandromesa@hotmail.com](mailto:diegoalejandromesa@hotmail.com)  
Teléfono: 3229045297

**INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 028 - 2021**

**OBJETO:** "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA (EMRE) DEL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA."

Respetado señor:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación de Mínima Cuantía No. 028 - 2021, cuyo objeto corresponde a: "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA (EMRE) DEL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA", es aceptada expresa e incondicionalmente, luego de verificarse el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas. Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, que se regirá por las siguientes Especificaciones Técnicas y cláusulas: **PRIMERA. VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00)** de acuerdo a la oferta aceptada.

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	PARTICIPACION EN %	VALOR MENSUAL	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
1.	<b>COSTOS DIRECTOS (PERSONAL)</b>						
1.1.	DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	2	50%	\$ 2.500.000	1,3	\$ 6.500.000
1.2.	ESPECIALISTA EN GESTIÓN DEL RIESGO	1	2	100%	\$ 2.000.000	1,3	\$5.200.000
1.3.	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL	1	1	100%	\$ 2.000.000	1,3	\$2.600.000
1.4.	INGENIERO AMBIENTAL	1	1	100%	\$ 1.000.000	1,3	\$1.300.000
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL DE TRABAJO</b>							<b>\$ 15.600.000</b>

JUNTOS CONSTRUYENDO UN MEJOR NARIÑO 2020-2023  
Carrera 3 Entre Calle 5 y 6 Código Postal 252830  
Web Site: [www.narino-cundinamarca.gov.co](http://www.narino-cundinamarca.gov.co)  
E-Mail: [alcaldia@narino-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@narino-cundinamarca.gov.co)



*Juntos Construyendo  
Un Mejor Nariño*  
Gustavo Martínez Ramírez  
Alcalde 2020 - 2023



ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.	<b>COSTOS INDIRECTOS</b>				
2.1.	ESTUDIO TECNICOS Y OTROS ESTUDIOS	1	GL	\$ 3.000.000,00	\$3.000.000
2.2.	GASTOS DE TRANSPORTE	1	GL	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000
2.4.	GASTOS DE PAPELERIA, REGISTROS FOTOGRAFICOS, FOTOCOPIAS E INFORMES	1	GL	\$ 400.000,00	\$ 400.000
<b>TOTAL, COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>\$ 4.400.000</b>
<b>COSTO DIRECTOS (PERSONAL) +TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>\$ 20.000.000</b>
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 20.000.000</b>

**SEGUNDA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Nariño Cundinamarca, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Dos pagos cada uno por el 50% del valor del contrato. El primer 50% a la suscripción del acta de recibo a satisfacción del plan municipal de gestión del riesgo de desastres, el otro 50%, a la presentación de acta de recibo a satisfacción de la estrategia municipal para la respuesta y previa aprobación de dichos documentos por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y por la supervisión del contrato. Lo anterior, presentando la factura o cuenta de cobro, comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscal, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y acta de autorización de pago. El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El pago está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **Para los desembolsos:** Informe expedido por el Supervisor, Informe del plan de actividades, Presentación de Factura, Certificación Bancaria de la Cuenta a la cual debe consignarse el pago, El pago de Seguridad Social Integrado en Salud Pensión, Riesgos Profesionales y el pago de los Aportes Parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. Para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes (Entregables), Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Demás documentos requeridos por la supervisión. **PARAGRAFO:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. **TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000220 de fecha 02/06/2021 expedido por el Tesorero Municipal, Valor que incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos, con cargo al rubro:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
25120101	260101	Implementar el plan municipal para la gestión del riesgo de desastres	\$20.000.00,00
FUENTE: ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION			





**CUARTA. TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación, será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal y se aprueben las garantías exigidas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato y será por el plazo de ejecución y dos (2) meses más. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista deberá cumplir cabalmente con las siguientes obligaciones técnicas: a) Previo a la suscripción del acta de Inicio, el contratista deberá presentar Cronograma de ejecución del contrato de consultoría, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. b) Realizar junto con el supervisor, una revisión detallada a los documentos técnicos dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio. c) Participar en los consejos municipales de gestión del riesgo de desastres con el fin de socializar y que sean aprobados los documentos actualizados, cada consejo se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes. d) El Contratista deberá dar aplicación y cumplimiento a la normatividad técnica vigente. e) Cualquier modificación que se realice a la actualización de los instrumentos será plasmada mediante acta suscrita por parte del consultor y supervisor; la cual deberá ser socializada por las partes. f) Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que esté a su cargo. g) Hacer control periódico a los procedimientos y calidad necesarios. h) Garantizar las condiciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual. i) Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades. j) Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato. k) Poner a disposición del contrato el personal mínimo requerido solicitado en la invitación pública y demás que sea necesario. l) Facilitar al Municipio y a la supervisión la inspección de las actividades, la cual se realizará a través del personal delegado para tal finalidad. m) Todas las instrucciones y notificaciones que la supervisión del Municipio le imparta al representante del contratista, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista, tendrán la misma validez y comprometen al contratista. n) Presentar los informes requeridos por el SUPERVISOR del Municipio, los cuales deben contemplar el avance de las actividades, las novedades, las soluciones brindadas a ellos. **OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de los contratos de consultoría, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: a. Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la entidad. b. Contratar personal certificado, calificado e idóneo para cada una de los ítems y actividades objeto del presente contrato durante la ejecución del objeto contractual. c. Constituir las garantías para la ejecución del objeto contractual de acuerdo a lo estipulado en la invitación pública y estudios previos del presente proceso de selección, tales como Cumplimiento, Calidad del servicio, y Salarios y Prestaciones Sociales. En cada una de las garantías se establecerá como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE NARIÑO – CUNDINAMARCA, con NIT.890680390 - 3. d. Atender las instrucciones o lineamientos que imparta la supervisión del municipio de Nariño - Cundinamarca durante la ejecución del contrato. e. Atender las observaciones o sugerencias impartidas por la supervisión del contrato asignada por el municipio de Nariño - Cundinamarca, a los documentos finales entregados por el contratista, una vez finalizada la ejecución del contrato. Además, el contratista deberá responder, realizar y presentar las correcciones y ajustes con ocasión a las observaciones que eventualmente se presenten por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo que presenten o realicen a los mencionados instrumentos de planificación de gestión del riesgo. f. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo





cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. g. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente. h. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. i. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. j. El Contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. k. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. l) El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los oficios e información radicada para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no podrá presentar oficios radicados que no hayan surtido el respectivo trámite a su cargo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. m) Garantizar la calidad de lo ejecutado, cumpliendo las especificaciones de la ley 1523 de 2012 y las guías y metodologías definidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo. n) Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. o) Ejecutar el contrato a los precios contratados y realizar los informes de acuerdo a lo pactado con el interventor, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto según los lineamientos técnicos establecidos por el Municipio. p) Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. q) Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, cuando la entidad lo estime conveniente. r) Desarrollar el objeto del contrato con observancia de los protocolos de protección personal (bioseguridad) propios y aquellos implementados por la entidad. **II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la Invitación Pública. 3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. 6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARL, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). **SEXTA. SUPERVISION:** El Municipio efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **JEFE**





**DE LA OFICINA DE PLANEACION** o quien el alcalde delegue para esta función, quien desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: **A.** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B.** Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio. **C.** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. **D.** Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **E.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **F.** Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista. **G.** Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. **H.** Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. **I.** Hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. **J.** Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo. **K.** Liquidar el contrato. **L.** Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **OCTAVA. CESION:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. **NOVENA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem. **DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el contratista b) La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, c) Documentos de la propuesta d) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DECIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su





terminación. **DECIMA CUARTA. RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:**

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Nariño Cundinamarca identificada con NIT 890.680.390-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el 10% del valor del contrato [artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	<b>Calidad de los servicios</b>	Por el término del contrato y cuatro meses más.	Por el 20% del valor del contrato
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 10% del valor del contrato [artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> </ul>		

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad del contratista el prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías referidas en la cláusula Decima Quinta del presente contrato, por parte del supervisor. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional. **DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **DECIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO**



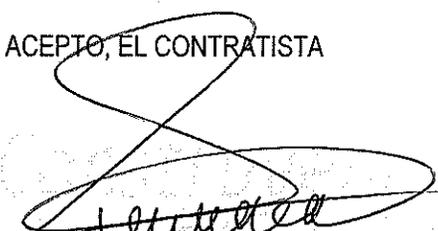


**ADMINISTRATIVO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Nariño Cundinamarca.

EL MUNICIPIO,

ACEPTO, EL CONTRATISTA

  
GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ  
Alcalde Municipal

  
DIEGO ALEJANDRO MESA BAQUERO  
C.C. 11.205.756 de Girardot

Enterado, y aceptación del SUPERVISOR

  
ALVARO AMAYA SALCEDO  
Jefe Oficina de Planeación



